



DECRETO N° 1569

USHUAIA, 22-09-00

ARTICULO 1°- Modificar el Artículo 3° inciso a) del Decreto Provincial N° 1520/00, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 3°- Inciso a) El Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos a través de la Secretaría de Hacienda en representación del Poder Ejecutivo, auditará las actas ya formalizadas e intervendrá en las entregas aún no realizadas por parte de las autoridades del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego y su recepción por parte del Poder Ejecutivo Provincial de la totalidad de los activos, pasivos, créditos eventuales o contingentes, bienes muebles e inmuebles".

ARTICULO 2°- Modificar el Artículo 4° inciso c) del Decreto Provincial N° 1520/00, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 4°- Inciso c) La remuneración del personal del "FONDO RESIDUAL LEY N° 478" deberá ser acorde con los salarios reconocidos para el personal de la Administración Central del Gobierno de la Provincia guardando relación con la responsabilidad jerárquica atribuida a cada uno de sus integrantes".

ARTICULO 3°- Modificar el artículo 20° del Decreto Provincial N° 1520/00, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 20°- Sin reglamentar".

ARTICULO 4°- De forma.

MANFREDOTTI
Raúl O. RUIZ